Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 122-2017-P-CE-PJ

Lima, 19 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe Nº 232-2017-OCSM-CI.CE/PJ, remitido por el señor Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y el Informe N° 239-2017-GA-P-PJ, presentado por la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se remite propuesta para celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Nacional de Tumbes, a fin de establecer lineamientos y términos generales de colaboración interinstitucional entre ambas entidades; comprometiéndose a desarrollar actividades académicas, capacitación, investigación, organización de eventos; e intercambio académico en temas de interés común, que permita coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo. Que es importante para este Poder del Estado realizar acciones que coadyuven no sólo a la mejora de la administración de justicia, sino también, al fomento de las actividades académicas, a través del desarrollo de cursos de capacitación e investigación de interés común a las partes intervinientes en el referido convenio.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con los informes señalados, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 236-2015-CE-PJ, de fecha 17 de julio de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Nacional de Tumbes; el cual consta de 12 cláusulas; y será suscrito por el Presidente del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido convenio será a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo algunas de las partes comunique su decisión en contrario, lo que deberá comunicarse en un plazo de 90 días de anticipación a su vencimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Universidad Nacional de Tumbes, Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

LAMC/ljnr.